

MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N°1411
"CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA
TECNICA, COMUNA DE ARICA, AÑO 2024".-

EXENTO

DECRETO N° 6081
ARICA, 18 de junio de 2024.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; el Decreto Alcaldicio N° 12.769 del 22 de diciembre de 2023 que delega atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de Ley 18.695 al Administrador Municipal, la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de aprobar Resolución Exenta N° 1411 de fecha 12 de junio de 2024 del Servicio de Salud Arica que aprueba "**Convenio Cooperación y Asistencia Técnica , Comuna de Arica, Año 2024**"; suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;

DECRETO:

- 1. **APRUEBASE** la Resolución Exenta N° 1411 de fecha 12 de junio de 2024 del Servicio de Salud Arica que aprueba "**Convenio Cooperación y Asistencia Técnica , Comuna de Arica, Año 2024**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

Por orden del alcalde

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

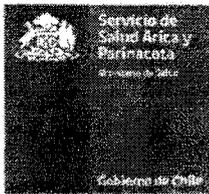


SR. CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CDR/CCG/CVC/NSJA/JMA/MCQ/bpc.



SR. CHRISTIAN DÍAZ RAMÍREZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



ASESORÍA JURÍDICA
N° 0581 (12-06-2024)
RPSM/POP



APRUEBA «CONVENIO COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA», SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°
Exenta 1411

ARICA, 12 JUN 2024

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el Sector Público para el año 2024, N°21.640, de 2023; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N°11 en trámite, de 17 de mayo de 2024, del Ministerio de Salud, sobre nombramiento en calidad de Directora Titular del Servicio de Salud Arica y Parinacota; las Resoluciones N°7, de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 16 de mayo del año en curso, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, RUT N°61.606.000-7, persona jurídica de Derecho Público, domiciliado en calle 18 de Septiembre N°1000, Edificio "N", 2° Piso, representado por su Directora, Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, de ese mismo domicilio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT N°69.010.100-9, persona jurídica de Derecho Público con domicilio en calle Rafael Sotomayor N°415, comuna de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, de ese mismo domicilio; se suscribió el denominado «CONVENIO COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA»;
2. Que el Convenio en cuestión viene a regular las condiciones necesarias y convenientes para permitir al Servicio la priorización de la asignación de cargos de médicos y odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, ingresados conforme al artículo 8° de la ley N°19.664, con el objeto de desempeñarse en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica;
3. La Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de mayo de 2016, del Ministerio de Salud, que aprueba el Manual de Procedimiento sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos;
4. El memorándum N°371, de 31 de mayo de 2024, de la Subdirección de Recursos Humanos, por el que se solicita dictar resolución aprobatoria del Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, año 2024;
5. Que conforme a los antecedentes señalados es necesario dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

1°.- **SE APRUEBA** el «CONVENIO COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA», de fecha 16 de mayo de 2024, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, representado por su Directora Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, y la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, ambos ya individualizados; instrumento que se inserta íntegramente a continuación y que se entiende formar parte del presente acto para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 16 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, Ingeniera Comercial, RUN N° [REDACTED], del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.-

Que conforme al Art. 57° de la Ley 19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en adelante denominada "Ley N°19.378", los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

El Servicio y La Municipalidad, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos y odontólogos en la comuna de Arica, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir al Servicio, priorice la asignación de cargo(s) de Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, ingresados conforme al art. 8° de la Ley N° 19.664, con el objeto de desempeñarse en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica.

Los Profesionales Funcionarios que ocuparán dichos cargos se individualizan en el ANEXO N°1 del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Arica y Parinacota podrá según necesidad redestinar a los profesionales funcionarios a otros establecimientos de atención primaria de la comuna de Arica, esto último conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de mayo de 2016 de la Subsecretaria de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los cambios serán comunicados por el Servicio, con treinta días de anticipación, tanto a la Municipalidad como a los profesionales. En caso de que exista una situación de emergencia y por razones justificadas, este plazo podría modificarse.

Asimismo, según resolución N°682 con fecha 26 de mayo del 2016 del Ministerio de Salud que aprueba el Manual de Procedimiento sobre Formación de Especialistas Médicos y Odontólogos, en su numeral 5.2.2 párrafo segundo relativo al subproceso de incorporación en los Servicios de Salud, señala que el presente convenio deberá establecer la fecha de ingreso de cada profesional de la Etapa de Destinación, razón por la cual el anexo N°1 establece dicha fecha y especifica el establecimiento en que desempeña funciones cada profesional.

TERCERO: Resoluciones y anexos modificatorios anteriores.-

Que, el Servicio y la Municipalidad, suscribieron con fecha 09 de Enero de 2017, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 533 del 27 de febrero de 2017, convenio que fue modificado mediante el anexo suscrito con fecha 30 de octubre de 2018, aprobado por la Resolución Exenta N°3030 del 14 de diciembre de 2018; anexo suscrito con fecha 01 de julio de 2019, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°1677 de fecha 11 de julio de 2019; anexo suscrito con fecha 24 de abril de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N°1323 del 09 de junio de 2020, anexo suscrito con fecha 26 de octubre de 2021, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°2178 de fecha 10 de noviembre de 2021, anexo suscrito con fecha 20 de julio de 2022, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°1663 de fecha 22 de julio de 2022, anexo suscrito con fecha 20 de marzo de 2023, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°820 de fecha 03 de abril de 2023 y anexo suscrito con fecha 19 de noviembre de 2023, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°2479 de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Arica y Parinacota, con la finalidad de regularizar la destinación de los profesionales que ya se encontraban en comisión de servicios en la Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de Mayo 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Que el presente convenio viene a actualizar el listado de profesionales que se mantendrán en comisión de servicios, para el año 2024, contenido en el anexo N° 1.

CUARTO: Nómina de Profesionales Funcionarios en Destinación y Formación.-

Que, el Servicio, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener en comisión de servicio a los profesionales funcionarios que se señalan en anexo N° 1, documento que se entiende forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: Obligaciones del Profesional Funcionario en Destinación.-

Cada profesional funcionario de la Etapa de Destinación y Formación ejecutará, en su jornada ordinaria de trabajo, acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en el decreto per-cápita de cada año. Además, participará en los Programas de Reforzamiento y otros que sustentan la gestión en Atención Primaria de Salud, así como también acciones asociadas al cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de atención primaria de salud (APS). Se incluirán el manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias, colaboración docente, e integración de comités técnicos del Servicio, según todas las necesidades de salud pública y epidemiológicas de la Región de Arica y Parinacota.

De la misma manera y tal como sustenta el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, el profesional realizará actividades relacionadas con este modelo de atención, considerando también actividades con la comunidad, fuera del establecimiento, como parte de su jornada ordinaria.

Podrá asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones como asesor técnico de programas y/o de unidades organizacionales del establecimiento. De acceder a alguna de las funciones previamente descritas, se deberá resguardar el tiempo adecuado para la gestión de estas, para lo cual el Municipio, en conjunto con la Dirección del establecimiento de desempeño del profesional, deberá precisar las horas dedicadas a tales funciones y mantener un registro para acreditarlas.

Por su parte, si el profesional es requerido para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria, para cubrir necesidades sanitarias fundadas por solicitud del Servicio, será de cargo de este último la remuneración o compensación de este tiempo de trabajo en exceso,

compensación, si existe presupuesto para ello.

En razón del presente convenio, el profesional deberá realizar rondas rurales ordinarias programadas dentro de la jurisdicción del Servicio de acuerdo a calendarización que cada Municipio envía mediante Ordinario al Servicio a fines de diciembre de cada año, con el propósito de que se agenden y coordinen dichas rondas. Asimismo, en el evento de que exista una situación de emergencia y por razones justificadas, esta programación podrá modificarse, situación que deberá ser comunicada con la debida antelación, según lo amerite el caso.

SEXTO: Jornada Ordinaria.-

Se deja establecido que cada profesional funcionario podrá mantenerse en comisión de servicios hasta el término de su etapa de destinación y formación, la cual no podrá exceder de un máximo de 9 años, de acuerdo al Artículo 7 del Reglamento N° 788 con fecha 17 de febrero de 2001, para desempeñarse durante una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con un máximo de hasta 9 horas por día, debiendo ser registrado el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. La jornada de trabajo diaria se asimila a la señalada en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley 19.378, sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario, siempre que exista acuerdo entre la Municipalidad y el Servicio de Salud.

La Municipalidad tiene la obligación de informar a cada profesional funcionario, el deber de registrar su asistencia, a través de los medios que el Establecimiento de Salud Municipal estime conveniente.

SEPTIMO: Remuneraciones.-

El Servicio y la Municipalidad dejan expresamente establecido que por tratarse de una Comisión de Servicios, el profesional percibirá las remuneraciones a las que tenga derecho, de conformidad a lo prescrito en el párrafo 4° de la Ley N° 19.664, y será obligación del primero hacer efectivo el pago de dichas remuneraciones a los profesionales sujetos al presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el acto administrativo que lo destina.

La Municipalidad debe informar mensualmente al Servicio el cumplimiento de la jornada laboral de cada profesional funcionario.

OCTAVO: Autoridades.-

Ejercerá el rol de jefatura directa el Director del Establecimiento en el que se desempeña el profesional, efectuando el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en materias relativas a: 1) cumplimiento del horario y jornada de trabajo, dejando constancia mediante registro respectivo dispuesto al efecto; 2) los atrasos; 3) los días administrativos; 4) las licencias médicas y 5) cualquier ausencia del profesional médico en sus funciones. En tanto ejercerá el rol de jefatura superior del funcionario la Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota, a quien se le deberá informar mediante Oficio dirigido a la Dirección del Servicio, todas las acciones que se realicen con respecto a los 5 puntos señalados anteriormente.

NOVENO: Calificaciones.-

Para los efectos de las calificaciones que debe realizar el Servicio a sus profesionales funcionarios, los Directores de los establecimientos de salud primaria a los cuales sean destinados estos profesionales funcionarios, devolverán al Servicio de Salud durante el mes de

febrero de cada año, un informe (de acuerdo al formato enviado previamente por el Servicio) sobre el desempeño de cada profesional, que expresamente y pormenorizadamente se refiera a los siguientes conceptos establecidos en el art. 51° del Reglamento de Calificación:

- Eficiencia
- Cooperación e iniciativa
- Conducta
- Preparación y Conocimientos
- Puntualidad, asistencia y presentación personal

El desempeño del profesional funcionario en un establecimiento de salud primaria municipal, independiente del lugar físico donde el profesional funcionario realice sus funciones, no es una causal de exención al proceso de calificación, debiendo dicho funcionario someterse a los instrumentos y procedimientos que las normas señaladas establecen, considerando a la Subdirección de Gestión Asistencial como la encargada de efectuar la calificación correspondiente en base al informe de desempeño emitido por la jefatura directa del establecimiento donde se encuentre trabajando.

Lo anterior se señala con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV del DFL 1 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076 y al artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N°110, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 15.076.

DÉCIMO: Días Administrativos.-

Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles en cada semestre, con goce de remuneraciones, en la medida en que sea previamente autorizado por su Jefatura Directa (Director del Establecimiento de Salud) y por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25° del D.F.L. N° 1/2001 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo, la autorización que dé el Servicio.

El mismo derecho establecido en el párrafo anterior tendrán los profesionales funcionarios, hasta por tres días adicionales en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario. Para hacer uso de estos días se deberán solicitar con anticipación, en el caso de su postergación, a la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, quien deberá resolver, coordinar, programar e informar el uso de estos días, en base al informe que proporcione la jefatura directa del establecimiento de Salud al cual se encuentra destinado.

DÉCIMO PRIMERO: Capacitaciones, cometidos y reuniones.-

La Municipalidad, reconoce el derecho que le asiste a estos profesionales funcionarios, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el Servicio y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio y otros programas de capacitación y formación que se establezcan desde el Ministerio de Salud, siendo necesaria la coordinación entre las partes involucradas en conjunto con otros profesionales que realizan atención en el

habituales.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.-

En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el profesional en el establecimiento de salud primaria y a las condiciones mínimas para su ejecución, la Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Disponer de un box clínico para la atención de pacientes durante el desarrollo de su jornada laboral, el cual debe estar equipado y contar con los insumos necesarios para una correcta evaluación de sus pacientes; mantener los equipos de apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo respectivos operativos; y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.
- El acceso a asesorías técnicas de programas, docencia y a actividades de promoción y prevención fuera del establecimiento de salud con distintas organizaciones de la comunidad, facilitando y resguardando también horarios protegidos para las actividades de capacitación que se resuelvan de común acuerdo con el Servicio de Salud, así como también facilitando las condiciones materiales que permitan su correcta ejecución.
- La condición en Etapa de Destinación y Formación no puede ser causal de discriminación de las actividades habituales del establecimiento de desempeño.
- Resguardar que el desempeño del profesional funcionario se de en un ambiente laboral saludable, donde primen adecuadas relaciones interpersonales.
- Precaver la integridad moral, física y psicológica de los(as) profesionales funcionarios, promoviendo el buen trato y asegurando ambientes de trabajo libres de violencia laboral, fundados en la empatía y el respeto irrestricto a la diversidad sexogenérica, etnia, religión, nacionalidad, condición física y neurodivergencia.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios relativos a denuncias por discriminación, maltrato, acoso laboral y/o sexual, desplegando todos los recursos disponibles con motivo de priorizar la oportuna resolución de dichos procesos administrativos.

Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que el profesional en comisión de servicio se debe entender, primeramente, como un recurso para la atención primaria y no para el reemplazo, sustitución o desplazamiento de otros profesionales médicos, odontólogos y/o no médicos del establecimiento de desempeño.

DÉCIMO TERCERO: Obligaciones del Servicio de Salud.-

En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el profesional en el establecimiento de salud primaria, el Servicio de Salud deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente: Asegurar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios relativos a denuncias por discriminación, maltrato, acoso laboral y/o sexual, que involucre como presunto responsable al profesional, desplegando todos los recursos disponibles con motivo de priorizar la oportuna resolución de dichos procesos administrativos.

DÉCIMO CUARTO: Evaluación.-

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, durante el mes de febrero de cada año, la Municipalidad entregará al Servicio una evaluación del trabajo realizado en atención primaria de salud durante el año anterior, que identifique la contribución de los profesionales funcionarios en Etapa de Destinación y Formación, de acuerdo a los criterios que determine la Subsecretaría de Redes Asistenciales y que se enviará desde el Servicio a la Municipalidad, a más tardar, la primera semana de enero.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia y se renovará por periodos anuales en forma automática y sucesiva salvo que concurren algunas de las causales señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se obliga a comunicar a la Municipalidad con una anticipación mínima de treinta días corridos, el cese de las funciones, por cualquier causa, de los profesionales destinados en comisión de servicio, lo que implicará modificación del anexo N°1 del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Causales y Formas de Extinción del Convenio. -

Se puede dar término al presente convenio invocando cualquiera de las siguientes causales:

1. Unilateralmente, las partes podrán por motivos fundados dar término al presente convenio, requiriendo para ello, la comunicación escrita de su manifestación de voluntad, con una antelación mínima de 90 días a la fecha del término del presente convenio.
2. De común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.
3. Disposición de traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del Servicio la obligación de reemplazar dicho profesional si no existe el Recurso Humano disponible.
4. Con todo, cuando la ejecución del presente convenio se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería.-

La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022 .

La personería del Sr. Gerardo Espíndola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio N° 4.313 de 28 de junio de 2021.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

PROFESIONALES MÉDICOS Y ODONTÓLOGOS DESTINADOS A LA COMUNA

ARICA

MEDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRE	PROFESIÓN	FECHA ETAPA DESTINACION	ESTABLECIMIENTO DESEMPEÑO
1		K	BUSTOS BUSTOS LORENZO IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
2		7	LUENGO SOTO CAMILA JAVIERA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
3		4	REYES CACERES PAULINA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
4		K	ROJAS VAN BLADEL NICOLAS ANDRES	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
5		K	SOTO HERNANDEZ RENE ARTURO	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
6		3	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NICOLÁS ANDRÉS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGHME RODRÍGUEZ
7		K	ORTEGA BARRÍA PATRICIO TOMÁS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGHME RODRÍGUEZ
8		3	AGUIRRE ARAYA PABLO IGNACIO GABRIEL	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
9		7	BRAVO SEPÚLVEDA KAREN ISABEL	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
10		9	FLORES DENEGRI PAULA ANTONIA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
11		9	JOFRE CERDA MARJORIE ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
12		5	MALDONADO CAMPOS CAROLINA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
13		6	MEDINA ARANCIBIA OSCAR ALBERTO	MEDICO CIRUJANO	01/04/2020	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
14		2	RETAMAL VELASCO JOSE FABIAN	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
15		1	BERNALES HUANCA CARLA GLORIA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
16		0	SANTOS GRANT MATÍAS ALEJANDRO	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
17		2	VEGA CONSTANT EMMANUEL ANTONIO	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
18		6	ZEPEDA ROJAS SEBASTIÁN ANDRÉS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
19		0	FAVRE RODRIGUEZ LORENA VALENTINA DE LOURDES	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
20		2	MARTINEZ MARTINEZ CHRISTOPHER	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
21		0	RAMIREZ CONTRERAS KARINA MARISOL	MEDICO CIRUJANO	01/04/2020	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
22		6	YUCRA MORALES CONSTANZA CAMILA	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
23		6	VÁSQUEZ CAROCA CONSTANZA SOFÍA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
24		5	AYALA ARAMAYO MELANNIE GLORIA	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
25		9	CALLE BLANCO ALLISON YANINA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
26		9	CHAMBI MARTINEZ CAROLINA ALEXANDRA ADELINA	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
27		1	OJEDA REINO MARIA JOSE	MEDICO CIRUJANO	21/11/2022	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO

28		2	OSSANDON CONCHA MELANNY ELIZABETH	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
29		4	PIZARRO VIDAL JOSE IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
30		4	ALMONTE FARIAS IGNACIO ANTONIO	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
31		9	ASTUDILLO CASCANTE VICTORIA PAZ	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
32		7	BUSTAMANTE ADASME ANDREA DEL PILAR	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM IRIS VELIZ HUME
33		8	GALVEZ AREVALO RAFFAELA ANTONIA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM IRIS VELIZ HUME
34		6	OVALLE CARCAMO RODRIGO IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM IRIS VELIZ HUME
35		8	PERALTA JIMENEZ GONZALO ALBERTO	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM IRIS VELIZ HUME
36		4	VÁSQUEZ SALINAS VALENTINA SOLEDAD	MEDICO CIRUJANO	06/09/2021	CESFAM IRIS VELIZ HUME
37		2	ÁVALOS LATIN CAMILA CONSTANZA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
38		2	BELTRÁN MORALES FELIX ANDRÉS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
39		1	CARO BASOALTO VICENTE	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
40		3	CONTRERAS AYCA TAMARA ARACELY	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
41		7	ROBIN PINTO VILENKA DENISSE	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
42		0	BERRÍOS ARQUEROS KARIN PAMELA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA
43		0	RODRÍGUEZ CONTRERAS CAMILA MARIETA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA
44		7	ARISPE CAYO VANESSA DAFNE	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
45		K	BALUARTE LLERENA BRUNO RODRIGO	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
46		1	BONILLA TOGNOLA JUAN CLAUDIO	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
47		5	HEPP DEKOVIC BASTIÁN	MEDICO CIRUJANO	03/09/2021	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
48		0	WILLIAMSON BARBOZA ALEXANDER DANIEL	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA

CIRUJANOS DENTISTAS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRE	PROFESIÓN	FECHA ETAPA DESTINACION	ESTABLECIMIENTO DESEMPEÑO
1		3	LEIVA ZUÑIGA CONSTANZA ANDREA	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
2		0	ESCOBAR MEDINA ANGELA MILLARAY	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
3		5	REHBEIN RADDATZ DANIELA FRANCISCA	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
4		5	CERPA ROJAS SAMANTA CECILIA	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
5		5	BRUNETTO GUZMAN CONSTANZA DEL ROSARIO	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
6		7	QUINTANA MALLEA BENJAMIN IGNACIO	CIRUJANO DENTISTA	01/04/2020	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
7		8	FUENTES VASQUEZ JUAN ALEXIS	CIRUJANO DENTISTA	10/04/2023	PSR POCONCHILE

2.- NOTIFIQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


[Handwritten Signature]
SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

- I. Municipalidad de Arica
- Depto. Gestión Operacional MINSAL
- Subdirección de Gestión Asistencial SSAP
- Subdepartamento de Dirección en Atención Primaria SSAP
- Encargada/o de Programa SSAP
- Subdepartamento Financiero SSAP
- Departamento de Auditoría SSAP
- Asesoría Jurídica SSAP
- Oficina de Partes SSAP ✓


[Handwritten Signature]
ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE



SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESM/MCA/RCC/DLPV/MSR/JMF



CONVENIO COOPERACION Y ASISTENCIA TECNICA

SERVICIO DE SALUD ARICA Y PARINACOTA

E

I. MUNICIPALIDAD DE ARICA

En Arica a 16 de mayo de 2024, entre el Servicio de Salud Arica y Parinacota, Rut N° 61.606.000-7 persona jurídica de derecho público domiciliado en calle 18 de Septiembre N° 1000 Edificio N, Comuna de Arica, representado por su Directora (S) Sra. Patricia Sanhueza Zenobio, Ingeniera Comercial, RUN N° [REDACTED] del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre Municipalidad de Arica, Rut N° 69.010.100-9 persona jurídica de derecho público domiciliada en Rafael Sotomayor N° 415 representada por su Alcalde Sr. Gerardo Espíndola Rojas, RUN N° [REDACTED] Periodista, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Antecedentes.-

Que conforme al Art. 57° de la Ley 19.378, del Ministerio de Salud, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, en adelante denominada "Ley N°19.378", los Directores de Servicios en uso de las atribuciones conferidas en las disposiciones del Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, podrán estimular, promover y celebrar convenios con las respectivas municipalidades, para traspasar personal en comisiones de servicio u otros recursos, apoyar la gestión y administración de salud y promover el establecimiento de sistemas locales de salud, basados en la participación social, la intersectorialidad y el desarrollo local.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.-

El Servicio y La Municipalidad, conscientes de la importancia de contar con profesionales médicos y odontólogos en la comuna de Arica, han determinado fijar las condiciones necesarias y convenientes, para permitir al Servicio, priorice la asignación de cargo(s) de Médicos y Odontólogos en Etapa de Destinación y Formación, ingresados conforme al art. 8° de la Ley N° 19.664, con el objeto de desempeñarse en los Establecimientos de Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica.

Los Profesionales Funcionarios que ocuparán dichos cargos se individualizan en el ANEXO N°1 del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio de Salud Arica y Parinacota podrá según necesidad redestinar a los profesionales funcionarios a otros establecimientos de atención primaria de la comuna de Arica, esto último conforme a lo establecido en Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de mayo de 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud. Los cambios serán comunicados por el Servicio, con treinta días de anticipación, tanto a la Municipalidad como a los profesionales. En caso de que exista una situación de emergencia y por razones justificadas, este plazo podría modificarse.

Odonólogos, en su numeral 5.2.2 párrafo segundo relativo al subproceso de incorporación en los Servicios de Salud, señala que el presente convenio deberá establecer la fecha de ingreso de cada profesional de la Etapa de Destinación, razón por la cual el anexo N°1 establece dicha fecha y especifica el establecimiento en que desempeña funciones cada profesional.

TERCERO: Resoluciones y anexos modificatorios anteriores.-

Que, el Servicio y la Municipalidad, suscribieron con fecha 09 de Enero de 2017, un Convenio de Cooperación y Asistencia Técnica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 533 del 27 de febrero de 2017, convenio que fue modificado mediante el anexo suscrito con fecha 30 de octubre de 2018, aprobado por la Resolución Exenta N°3030 del 14 de diciembre de 2018; anexo suscrito con fecha 01 de julio de 2019, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°1677 de fecha 11 de julio de 2019; anexo suscrito con fecha 24 de abril de 2020, aprobado por la Resolución Exenta N°1323 del 09 de junio de 2020, anexo suscrito con fecha 26 de octubre de 2021, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°2178 de fecha 10 de noviembre de 2021, anexo suscrito con fecha 20 de julio de 2022, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°1663 de fecha 22 de julio de 2022, anexo suscrito con fecha 20 de marzo de 2023, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°820 de fecha 03 de abril de 2023 y anexo suscrito con fecha 19 de noviembre de 2023, aprobado por medio de la Resolución Exenta N°2479 de fecha 16 de noviembre de 2023 de la Dirección del Servicio de Salud Arica y Parinacota, con la finalidad de regularizar la destinación de los profesionales que ya se encontraban en comisión de servicios en la Atención Primaria de Salud de la comuna de Arica, lo anterior para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Ministerio de Salud a través de la Resolución Exenta N°682 de fecha 26 de Mayo 2016 de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Que el presente convenio viene a actualizar el listado de profesionales que se mantendrán en comisión de servicios, para el año 2024, contenido en el anexo N° 1.

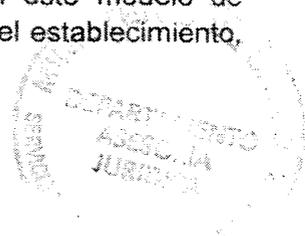
CUARTO: Nómina de Profesionales Funcionarios en Destinación y Formación.-

Que, el Servicio, en tanto cuente con los recursos humanos y financieros, se compromete a mantener en comisión de servicio a los profesionales funcionarios que se señalan en anexo N° 1, documento que se entiende forma parte integrante del presente instrumento.

QUINTO: Obligaciones del Profesional Funcionario en Destinación.-

Cada profesional funcionario de la Etapa de Destinación y Formación ejecutará, en su jornada ordinaria de trabajo, acciones de fomento, promoción, prevención, protección y recuperación de la salud incluidas en la canasta de prestaciones estipuladas en el decreto per-cápita de cada año. Además, participará en los Programas de Reforzamiento y otros que sustentan la gestión en Atención Primaria de Salud, así como también acciones asociadas al cumplimiento de las Garantías Explícitas en Salud de atención primaria de salud (APS). Se incluirán el manejo de los problemas de salud prevalentes, urgencias, colaboración docente, e integración de comités técnicos del Servicio, según todas las necesidades de salud pública y epidemiológicas de la Región de Arica y Parinacota.

De la misma manera y tal como sustenta el Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, el profesional realizará actividades relacionadas con este modelo de atención, considerando también actividades con la comunidad, fuera del establecimiento, como parte de su jornada ordinaria.



Podrá asimismo, asumir las designaciones que tengan por objetivo la realización de determinadas funciones como asesor técnico de programas y/o de unidades organizacionales del establecimiento. De acceder a alguna de las funciones previamente descritas, se deberá resguardar el tiempo adecuado para la gestión de estas, para lo cual el Municipio, en conjunto con la Dirección del establecimiento de desempeño del profesional, deberá precisar las horas dedicadas a tales funciones y mantener un registro para acreditarlas.

Por su parte, si el profesional es requerido para ejecutar otras actividades fuera de su jornada laboral ordinaria, para cubrir necesidades sanitarias fundadas por solicitud del Servicio, será de cargo de este último la remuneración o compensación de este tiempo de trabajo en exceso, bajo el concepto de horas extraordinarias. Será el Servicio el que defina el tipo de compensación, si existe presupuesto para ello.

En razón del presente convenio, el profesional deberá realizar rondas rurales ordinarias programadas dentro de la jurisdicción del Servicio de acuerdo a calendarización que cada Municipio envía mediante Ordinario al Servicio a fines de diciembre de cada año, con el propósito de que se agenden y coordinen dichas rondas. Asimismo, en el evento de que exista una situación de emergencia y por razones justificadas, esta programación podrá modificarse, situación que deberá ser comunicada con la debida antelación, según lo amerite el caso.

SEXTO: Jornada Ordinaria.-

Se deja establecido que cada profesional funcionario podrá mantenerse en comisión de servicios hasta el término de su etapa de destinación y formación, la cual no podrá exceder de un máximo de 9 años, de acuerdo al Artículo 7 del Reglamento N° 788 con fecha 17 de febrero de 2001, para desempeñarse durante una jornada de trabajo de 44 horas semanales, distribuidas de lunes a viernes, con un máximo de hasta 9 horas por día, debiendo ser registrado el control de asistencia definido para el personal del establecimiento donde se desempeña. La jornada de trabajo diaria se asimila a la señalada en el inciso primero del Artículo 15° de la Ley 19.378, sin perjuicio de efectuar el ajuste necesario acorde a la jornada ordinaria de trabajo habitual del establecimiento al cual se destina al funcionario, siempre que exista acuerdo entre la Municipalidad y el Servicio de Salud.

La Municipalidad tiene la obligación de informar a cada profesional funcionario, el deber de registrar su asistencia, a través de los medios que el Establecimiento de Salud Municipal estime conveniente.

SEPTIMO: Remuneraciones.-

El Servicio y la Municipalidad dejan expresamente establecido que por tratarse de una Comisión de Servicios, el profesional percibirá las remuneraciones a las que tenga derecho, de conformidad a lo prescrito en el párrafo 4° de la Ley N° 19.664, y será obligación del primero hacer efectivo el pago de dichas remuneraciones a los profesionales sujetos al presente convenio, en virtud de lo dispuesto en el acto administrativo que lo destina.

La Municipalidad debe informar mensualmente al Servicio el cumplimiento de la jornada laboral de cada profesional funcionario.

OCTAVO: Autoridades.-

Ejercerá el rol de jefatura directa el Director del Establecimiento en el que se desempeña el profesional, efectuando el control y vigilancia respecto del profesional funcionario en



4) las licencias medicas y b) cualquier ausencia del profesional medico en sus funciones. En tanto ejercerá el rol de jefatura superior del funcionario la Subdirectora de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica y Parinacota, a quien se le deberá informar mediante Oficio dirigido a la Dirección del Servicio, todas las acciones que se realicen con respecto a los 5 puntos señalados anteriormente.

NOVENO: Calificaciones.-

Para los efectos de las calificaciones que debe realizar el Servicio a sus profesionales funcionarios, los Directores de los establecimientos de salud primaria a los cuales sean destinados estos profesionales funcionarios, devolverán al Servicio de Salud durante el mes de **febrero de cada año**, un informe (de acuerdo al formato enviado previamente por el Servicio) sobre el desempeño de cada profesional, que expresamente y pormenorizadamente se refiera a los siguientes conceptos establecidos en el art. 51° del Reglamento de Calificación:

- Eficiencia
- Cooperación e iniciativa
- Conducta
- Preparación y Conocimientos
- Puntualidad, asistencia y presentación personal

El desempeño del profesional funcionario en un establecimiento de salud primaria municipal, independiente del lugar físico donde el profesional funcionario realice sus funciones, no es una causal de exención al proceso de calificación, debiendo dicho funcionario someterse a los instrumentos y procedimientos que las normas señaladas establecen, considerando a la Subdirección de Gestión Asistencial como la encargada de efectuar la calificación correspondiente en base al informe de desempeño emitido por la jefatura directa del establecimiento donde se encuentre trabajando.

Lo anterior se señala con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título IV del DFL 1 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.076 y al artículo 44° y siguientes del Decreto Supremo N°110, del Ministerio de Salud Pública, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 15.076.

DÉCIMO: Días Administrativos.-

Los Profesionales Funcionarios tendrán derecho para ausentarse de sus labores hasta por seis días hábiles en cada semestre, con goce de remuneraciones, en la medida en que sea previamente autorizado por su Jefatura Directa (Director del Establecimiento de Salud) y por la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, mediante resolución fundada y cuando circunstancias especiales lo justifiquen, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25° del D.F.L. N° 1/2001 del Ministerio de Salud que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la Ley 15.076. El ejercicio de este derecho deberá programarse con la anticipación necesaria para no perturbar las funciones de los Centros de Salud a los cuales sean destinados, debiendo con la misma anticipación, documentarse ante el jefe respectivo, la autorización que dé el Servicio.

El mismo derecho establecido en el párrafo anterior tendrán los profesionales funcionarios, hasta por tres días adicionales en cada semestre, con el exclusivo objeto de destinarlos a actividades de perfeccionamiento o capacitación, los que podrán ser acumulados y postergados por la autoridad por razones de buen servicio, dentro del año calendario. Para hacer uso de estos días se deberán solicitar con anticipación, en el caso de su postergación, a la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio, quien deberá

resolver, coordinar, programar e informar el uso de estos días, en base al informe que proporcione la jefatura directa del establecimiento de Salud al cual se encuentra destinado.

DÉCIMO PRIMERO: Capacitaciones, cometidos y reuniones.-

La Municipalidad, reconoce el derecho que le asiste a estos profesionales funcionarios, de concurrir, cuando sea formalmente autorizado por el Servicio y en coordinación con su jefatura directa, a las capacitaciones, cometidos, y reuniones, sean éstas de interés del profesional como de la Municipalidad y/o del Servicio, incluyendo las pasantías señaladas en el Programa de Capacitación de la Ley 19.664 del Servicio y otros programas de capacitación y formación que se establezcan desde el Ministerio de Salud, siendo necesaria la coordinación entre las partes involucradas en conjunto con otros profesionales que realizan atención en el establecimiento, de modo de garantizar el cumplimiento de las actividades asistenciales habituales.

DÉCIMO SEGUNDO: Obligaciones de la Municipalidad.-

En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el profesional en el establecimiento de salud primaria y a las condiciones mínimas para su ejecución, la Municipalidad deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente:

- Disponer de un box clínico para la atención de pacientes durante el desarrollo de su jornada laboral, el cual debe estar equipado y contar con los insumos necesarios para una correcta evaluación de sus pacientes; mantener los equipos de apoyo diagnóstico, terapéutico y administrativo respectivos operativos; y destinar el personal de apoyo necesario para el desarrollo de los procedimientos que los profesionales efectúen.
- El acceso a asesorías técnicas de programas, docencia y a actividades de promoción y prevención fuera del establecimiento de salud con distintas organizaciones de la comunidad, facilitando y resguardando también horarios protegidos para las actividades de capacitación que se resuelvan de común acuerdo con el Servicio de Salud, así como también facilitando las condiciones materiales que permitan su correcta ejecución.
- La condición en Etapa de Destinación y Formación no puede ser causal de discriminación de las actividades habituales del establecimiento de desempeño.
- Resguardar que el desempeño del profesional funcionario se de en un ambiente laboral saludable, donde primen adecuadas relaciones interpersonales.
- Precaver la integridad moral, física y psicológica de los(as) profesionales funcionarios, promoviendo el buen trato y asegurando ambientes de trabajo libres de violencia laboral, fundados en la empatía y el respeto irrestricto a la diversidad sexogenérica, etnia, religión, nacionalidad, condición física y neurodivergencia.
- Asegurar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios relativos a denuncias por discriminación, maltrato, acoso laboral y/o sexual, desplegando todos los recursos disponibles con motivo de priorizar la oportuna resolución de dichos procesos administrativos.

Sin perjuicio de lo señalado, se deja constancia que el profesional en comisión de servicio se debe entender, primeramente, como un recurso para la atención primaria y no para el reemplazo, sustitución o desplazamiento de otros profesionales médicos, odontólogos y/o no médicos del establecimiento de desempeño.



En relación con las actividades y tareas a desempeñar por el profesional en el establecimiento de salud primaria, el Servicio de Salud deberá velar por el cumplimiento de lo siguiente: Asegurar el cumplimiento de los procedimientos disciplinarios relativos a denuncias por discriminación, maltrato, acoso laboral y/o sexual, que involucre como presunto responsable al profesional, desplegando todos los recursos disponibles con motivo de priorizar la oportuna resolución de dichos procesos administrativos.

DÉCIMO CUARTO: Evaluación.-

Sin perjuicio de lo establecido en la cláusula novena, durante el mes de febrero de cada año, la Municipalidad entregará al Servicio una evaluación del trabajo realizado en atención primaria de salud durante el año anterior, que identifique la contribución de los profesionales funcionarios en Etapa de Destinación y Formación, de acuerdo a los criterios que determine la Subsecretaría de Redes Asistenciales y que se enviará desde el Servicio a la Municipalidad, a más tardar, la primera semana de enero.

DÉCIMO QUINTO: Vigencia del Convenio.-

El presente convenio tendrá vigencia desde el 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2024, sin perjuicio de que la notificación de la resolución aprobatoria del mismo complete su tramitación con fecha posterior a su entrada en vigencia y se renovará por periodos anuales en forma automática y sucesiva salvo que concurran algunas de las causales señaladas en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio se obliga a comunicar a la Municipalidad con una anticipación mínima de treinta días corridos, el cese de las funciones, por cualquier causa, de los profesionales destinados en comisión de servicio, lo que implicará modificación del anexo N°1 del presente convenio.

DÉCIMO SEXTO: Causales y Formas de Extinción del Convenio. -

Se puede dar término al presente convenio invocando cualquiera de las siguientes causales:

1. Unilateralmente, las partes podrán por motivos fundados dar término al presente convenio, requiriendo para ello, la comunicación escrita de su manifestación de voluntad, con una antelación mínima de 90 días a la fecha del término del presente convenio.
2. De común acuerdo entre el Servicio y la Municipalidad, formalizado a través del instrumento respectivo.
3. Disposición de traslado del profesional, mediante la correspondiente resolución, sin que exista por parte del Servicio la obligación de reemplazar dicho profesional si no existe el Recurso Humano disponible.
4. Con todo, cuando la ejecución del presente convenio se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo.

DÉCIMO SÉPTIMO: Personería.-

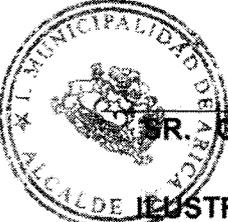
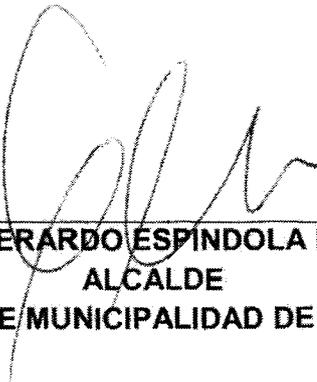
La Personería de doña Patricia Sanhueza Zenobio, para actuar como Directora subrogante del Servicio de Salud Arica y Parinacota emana del Decreto Exento N°76 de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica y Parinacota, en caso de ausencia o

impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019 de fecha 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica y Parinacota, Región de Arica y Parinacota, en el cual consta el nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica y Parinacota, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de Abril de 2022 .

La personería del Sr. Gerardo Espindola Rojas para representar a la I. Municipalidad de Arica, emana de Decreto Alcaldicio Nº 4.313 de 28 de junio de 2021.

DÉCIMO OCTAVO: Ejemplares.-

El presente Convenio se firma en cuatro (04) ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, uno (1) en poder del Servicio (Oficina de Partes) y uno (1) en el Departamento de Gestión Operacional del Ministerio de Salud.

			
SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS		SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO	
ALCALDE		DIRECTORA (S) SERVICIO DE SALUD	
II. MUNICIPIALIDAD DE ARICA		ARICA Y PARINACOTA	



MINISTERIO DE SALUD
DEPARTAMENTO
ASESORIA
JURIDICA

COMUNA ARICA

MEDICOS CIRUJANOS EN ETAPA DE DESTINACIÓN Y FORMACIÓN						
N°	RUT	DV	NOMBRE	PROFESIÓN	FECHA ETAPA DESTINACION	ESTABLECIMIENTO DESEMPEÑO
1		K	BUSTOS BUSTOS LORENZO IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	CESFAM DR. AMADOR NEGhme
2		7	LUENGO SOTO CAMILA JAVIERA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. AMADOR NEGhme
3		4	REYES CACERES PAULINA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. AMADOR NEGhme
4		K	ROJAS VAN BLADEL NICOLAS ANDRES	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM DR. AMADOR NEGhme
5		K	SOTO HERNANDEZ RENE ARTURO	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. AMADOR NEGhme
6		3	MARTÍNEZ RODRÍGUEZ NICOLÁS ANDRÉS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGhme RODRÍGUEZ
7		K	ORTEGA BARRIA PATRICIO TOMÁS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGhme RODRÍGUEZ
8		3	AGUIRRE ARAYA PABLO IGNACIO GABRIEL	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
9		7	BRAVO SEPÚLVEDA KAREN ISABEL	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
10		9	FLORES DENEGRI PAULA ANTONIA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
11		9	JOFRE CERDA MARJORIE ALEJANDRA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
12		5	MALDONADO CAMPOS CAROLINA ANDREA	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
13		6	MEDINA ARANCIBIA OSCAR ALBERTO	MEDICO CIRUJANO	01/04/2020	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
14		2	RETAMAL VELASCO JOSE FABIAN	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
15		1	BERNALES HUANCA CARLA GLORIA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
16		0	SANTOS GRANT MATÍAS ALEJANDRO	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
17		2	VEGA CONSTANT EMMANUEL ANTONIO	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
18		6	ZEPEDA ROJAS SEBASTIÁN ANDRÉS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. REMIGIO SAPUNAR MARIN
19		0	FAVRE RODRIGUEZ LORENA VALENTINA DE LOURDES	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
20		2	MARTINEZ MARTINEZ CHRISTOPHER	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
21		0	RAMIREZ CONTRERAS KARINA MARISOL	MEDICO CIRUJANO	01/04/2020	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
22		6	YUCRA MORALES CONSTANZA CAMILA	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
23		6	VÁSQUEZ CAROCA CONSTANZA SOFÍA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
24		5	AYALA ARAMAYO MELANNIE GLORIA	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
25		9	CALLE BLANCO ALLISON YANINA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
26		9	CHAMBI MARTINEZ CAROLINA ALEXANDRA ADELINA	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
27		1	OJEDA REINO MARIA JOSE	MEDICO CIRUJANO	21/11/2022	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO

28		2	OSSANDON CONCHA MELANNY ELIZABETH	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
29		4	PIZARRO VIDAL JOSE IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
30		4	ALMONTE FARIAS IGNACIO ANTONIO	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
31		9	ASTUDILLO CASCANTE VICTORIA PAZ	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM EUGENIO PETRUCCELLI ASTUDILLO
32		7	BUSTAMANTE ADASME ANDREA DEL PILAR	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM IRIS VELIZ HUME
33		8	GALVEZ AREVALO RAFFAELA ANTONIA	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	CESFAM IRIS VELIZ HUME
34		6	OVALLE CARCAMO RODRIGO IGNACIO	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	CESFAM IRIS VELIZ HUME
35		8	PERALTA JIMENEZ GONZALO ALBERTO	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	CESFAM IRIS VELIZ HUME
36		4	VÁSQUEZ SALINAS VALENTINA SOLEDAD	MEDICO CIRUJANO	06/09/2021	CESFAM IRIS VELIZ HUME
37		2	ÁVALOS LATIN CAMILA CONSTANZA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
38		2	BELTRÁN MORALES FELIX ANDRÉS	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
39		1	CARO BASOALTO VICENTE	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
40		3	CONTRERAS AYCA TAMARA ARACELY	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
41		7	ROBIN PINTO VILENKA DENISSE	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM IRIS VELIZ HUME
42		0	BERRÍOS ARQUEROS KARIN PAMELA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA
43		0	RODRÍGUEZ CONTRERAS CAMILA MARIETA	MEDICO CIRUJANO	06/05/2024	CESFAM MAT. ROSA VASCOPE ZARZOLA
44		7	ARISPE CAYO VANESSA DAFNE	MEDICO CIRUJANO	06/06/2022	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
45		K	BALUARTE LLERENA BRUNO RODRIGO	MEDICO CIRUJANO	08/05/2023	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
46		1	BONILLA TOGNOLA JUAN CLAUDIO	MEDICO CIRUJANO	02/09/2021	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
47		5	HEPP DEKOVIC BASTIÁN	MEDICO CIRUJANO	03/09/2021	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
48		0	WILLIAMSON BARBOZA ALEXANDER DANIEL	MEDICO CIRUJANO	01/04/2019	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA



1		3	LEIVA ZUÑIGA CONSTANZA ANDREA	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
2		0	ESCOBAR MEDINA ANGELA MILLARAY	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. AMADOR NEGHME
3		5	REHBEIN RADDATZ DANIELA FRANCISCA	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
4		5	CERPA ROJAS SAMANTA CECILIA	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM DR. VICTOR BERTIN SOTO
5		5	BRUNETTO GUZMAN CONSTANZA DEL ROSARIO	CIRUJANO DENTISTA	08/04/2024	CESFAM EUGENIO PETRUCELLI ASTUDILLO
6		7	QUINTANA MALLEA BENJAMIN IGNACIO	CIRUJANO DENTISTA	01/04/2020	PSR DE SAN MIGUEL DE AZAPA
7		8	FUENTES VASQUEZ JUAN ALEXIS	CIRUJANO DENTISTA	10/04/2023	PSR POCONCHILE

